CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 001 DE 2026

Entre los suscritos **JOSÉ ERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ**, mayor y vecino del municipio de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.198.172, quien actúa en nombre y representación del municipio de Balboa Risaralda, en su calidad de alcalde municipal, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Balboa Risaralda y Credencial E27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**; y **JHON BYRON BARBERI GARCÍA,** mayor de edad y vecino del municipio de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.139.386, quien actúa en nombre y representación de **FACTOR INK SAS.**, con NIT. 900951622-6, por otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado un contrato de suministro de materiales, consignado en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A)** Que mediante Decreto Número 062 de 2026, se declaró la calamidad pública y mediante Decreto 063 se declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Balboa Risaralda, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. **B)** Que es obligación del municipio de adoptar acciones inmediatas para atender las consecuencias de la emergencia, proteger a la población afectada, contribuir a la recuperación de las condiciones de seguridad y habitabilidad de las viviendas y restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento de los equipamientos colectivos afectados. **C)** Que el artículo 2° de Decreto Número 063 de 2026, autorizó celebrar los contratos que sean necesarios para atender la situación de emergencia. **D)** Que en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar contratos sin agotar los procedimientos de selección de contratista, mediante la urgencia manifiesta, para solucionar de manera inmediata, las situaciones de emergencia. **E)** Que en el presupuesto existe partida suficiente que permitan atender la emergencia. **F)** Que por lo expuesto, acuerdan: **G)** por lo expuesto, acuerdan: **PRIMERA-. OBJETO** -. Adquirir materiales de construcción y/o ferretería para la atención, reparación, rehabilitación y recuperación de viviendas y equipamientos colectivos afectados por el evento sísmico, en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Balboa Risaralda, a través de precios unitarios por monto agotable. **SEGUNDA-.OBLIGACIONES**-. **A)** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: **1)** Entregar durante el término de duración del contrato, las cantidades relacionadas en la propuesta anexa, a todo costo; **2)** Adquirir materiales de construcción y/o ferretería para la atención, reparación, rehabilitación y recuperación de viviendas y equipamientos colectivos afectados por el evento sísmico, en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Balboa Risaralda. **3)** Suministrar exclusivamente los bienes previamente requeridos y autorizados por escrito por el supervisor. **4)** Entregar los materiales en las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en cada requerimiento. **5)** Abstenerse de realizar suministros no autorizados, los cuales no generarán obligación de pago. **6)** Mantener durante el plazo contractual los precios unitarios pactados, salvo los mecanismos de revisión que legal y contractualmente se hayan previsto. **7)** Garantizar que los materiales sean nuevos, de primera calidad y cumplan las normas técnicas aplicables. **8)** Reponer, sin costo adicional, los bienes defectuosos, deteriorados o que no correspondan a las especificaciones requeridas. **9)** Presentar con cada entrega remisión discriminada por material, unidad, cantidad, precio unitario y lugar/beneficiario o requerimiento al cual corresponde. **10)** Mantener trazabilidad de cada suministro. 11) Informar periódicamente al supervisor el valor ejecutado y saldo disponible. **11)** Cumplir los tiempos máximos de entrega establecidos por el municipio. **12)** Realizar el cargue de los materiales objeto de cada requerimiento en el vehículo dispuesto por el beneficiario o damnificado para su transporte, actividad que se entenderá incluida dentro de los precios unitarios contractuales y no generará reconocimiento económico adicional por parte del municipio. **13)** Acreditar, durante la ejecución contractual y como requisito para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 001 DE 2026

Integral, de conformidad con la normatividad vigente y según corresponda a su calidad de persona natural contratista. **B)** A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato. **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **TERCERA. PRECIO**- El presente contrato tendrá un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** $340.218.000.00. **CUARTA-.FORMA DE PAGO**. El pago de la suma de dinero antes relacionada se realizará mediante pagos parciales de acuerdo a las entregas efectivamente realizadas, previo recibido a entera satisfacción por parte del municipio. **QUINTA -.DURACION**. El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del acta e inicio. **SEXTA-.CADUCIDAD**-. Mediante resolución debidamente motivada, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, o por las circunstancias previstas en el Capítulo 2 del Título III de la Ley 418 de 1997. **PARAGRAFO-.** La caducidad es potestativa del MUNICIPIO, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado**. SEPTIMA. MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**-. En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que se pretende satisfacer con el presente contrato, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-.** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVATERMINACION UNILATERAL**-. EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: A) Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; B) Por disolución, liquidación obligatoria, incapacidad financiera, intervención judicial, cesación de pagos, y embargo del CONTRATISTA; y C) Por las causales del capítulo 2 del título III de la ley 418 de 1997, con su prórroga. **NOVENA-.GARANTIAS**-. **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y cuatro (04) meses más; **B)** La calidad del bien suministrado, por una cuantía equivalente al (30%) del valor total del contrato, y un (1) año más,. **DECIMA-. SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**-. Las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO por efectos de este contrato, se imputarán a las partida presupuestales 2.3.2.02.02.009.4503028.202500000025269.91199_99.3 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública - Fortalecimiento de una Estrategia de Atención Inmediata de Desastres. RB Fondo municipal de gestión del riesgo $1.268.000.00, 2.3.2.02.02.009.4503028.202500000025269.91199_98.0 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública - Fortalecimiento de una Estrategia de Atención Inmediata de Desastres. Recursos del balance de libre destinación $21.000.000.00, 2.3.2.02.02.009.4503028.202500000025269.91199_87 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública - Fortalecimiento de una Estrategia de Atención Inmediata de Desastres RF- SGP propósito Geeneral – forzosa inversión $2.000.000.00, 2.3.2.02.02.009.4503028.202500000025269.91199_55.0 Otros servicios administrativos del

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 001 DE 2026

gobierno n.c.p. - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública - Fortalecimiento de una Estrategia de Atención Inmediata de Desastres. SGP – Propósito general- Libre inversión $145.000.000.00, 2.3.2.02.02.009.4503028.202500000025269.91199_3.3 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública - Fortalecimiento de una Estrategia de Atención Inmediata de Desastres. Fondo municipal de gestión$4.950.000.00 y 2.3.2.02.02.009.4503028.202500000025269.91199_2.0 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública - Fortalecimiento de una Estrategia de Atención Inmediata de Desastres. Ingresos corrientes de libre destinación $166.000.000.00, del Presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2026. **DECIMAPRIMERA-.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**-. El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad expedido por Presupuesto. **DECIMASEGUNDA-. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS**-. En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es CARRERA 3 BIS No. 10-34 barrio bavaria Pereira, celular 3168314357, correo electrónico factorink.pereira@gmail.com **. DECIMATERCERA-.GASTOS**-. Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DECIMACUARTA-.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO-.** En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DECIMAQUINTA-.RELACION DE TRABAJO**-. Por ser este contrato de suministro de bienes, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo**. DECIMASEXTA-.LUGAR DE DESARROLLO**-. El presente contrato se desarrollará y ejecutará en el Municipio de Balboa. **DECIMASEPTIMA**-. **CESION-.** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMAOCTAVA-.LIQUIDACIONES**-. El presente contrato será liquidado a la terminación del mismo sea cual fuere la causa de ella, debiendo EL CONTRATISTA constituir o ampliar las garantías, según el caso. **DECIMANOVENA-.RESPONSABILIDAD**-. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO; por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **VIGESIMA-.REVISIONES Y SUPERVISIÓN**-. En cualquier momento podrá EL MUNICIPIO realizar revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los bienes. La vigilancia sobre la ejecución de contrato la desarrollará la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, como conocimiento pleno de sus obligaciones. **VIGESIMAPRIMERA-.REQUISITOS TECNICOS**-. El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para el bien a suministrar, de conformidad con las normas de calidad nacionales, procurando armonía con CONTRATISTAS de otras entidades estatales. **VIGESIMASEGUNDA-.AJUSTES, ACTUALIZACION Y REVISION DE PRECIO**-. El presente contrato no tendrá ajustes, actualización o revisión de precios. **VIGESIMATERCERA-.INTERESES**-. En caso que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al monto de los intereses legales doblados, para el período correspondiente, sobre la suma o valor

histórico adeudado. **VIGESIMACUARTA-.CLAUSULA COMPROMISORIA**-. En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al Centro de Conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un Tribunal de Arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGESIMAQUINTA-AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES**-. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada, las informaciones y documentos que requiera sobre él, para lo cual asumirá los costos. Igualmente manifiesta el contratista que es su deseo aportar los siguientes documentos: certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. **VIGESIMASEXTA-.EJECUCION**-. EL CONTRATISTA no podrá ejecutar el presente contrato hasta tanto no estén aprobadas las garantías y registrado presupuestalmente su valor. **VIGESIMASEPTIMA-.MULTAS Y CLAUSULA PENAL**-. En caso que el CONTRATISTA incumpla parcialmente las obligaciones del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento de su valor total. En caso que el incumplimiento sea total, que se declare su terminación anticipada o su caducidad, el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual al igual que las multas, podrán ser descontadas de cualquier saldo en su favor, mediante la ejecución de la garantía, o cobradas mediante jurisdicción coactiva, todo lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA. **VIGESIMAOCTAVA-.DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Certificado del proyecto viabilizado, CDP, Certificado de existencia y representación legal, estudio de conveniencia y oportunidad, certificados de experiencia, idoneidad propuesta, cédula, RUT, antecedentes, Decretos 062 y 063 de 2026 – Declaración de urgencia manifiesta. **VIGESIMANOVENA**. **-. INDEMNIDAD-.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **TRIGÉSIMA-. LEGALIZACIÓN-.** Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.